Consecutivo:	190
Fecha:	**OCTUBRE 2026**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	**SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

1.	**Descripción de la necesidad:**

El envejecimiento de la población constituye un fenómeno social que demanda una respuesta institucional integral, permanente y articulada por parte del Estado, las entidades territoriales, la familia y la sociedad en general. El aumento progresivo de la población adulta mayor implica mayores necesidades de atención en materia de salud, alimentación, alojamiento cuando corresponda, acompañamiento psicosocial, cuidado personal, protección de derechos y generación de condiciones que permitan conservar, en la medida de lo posible, la autonomía, la dignidad y la calidad de vida de las personas durante esta etapa. Esta situación adquiere especial relevancia cuando se trata de personas mayores que, además de enfrentar las condiciones propias del envejecimiento, presentan enfermedades crónicas, limitaciones físicas, mentales, cognitivas o sensoriales, dificultades para desarrollar actividades básicas de la vida diaria, dependencia funcional, ausencia de redes de apoyo familiar, abandono, aislamiento social o condiciones de pobreza extrema que les impiden satisfacer por sus propios medios sus necesidades esenciales.

La vejez no debe entenderse únicamente como una etapa del ciclo vital asociada a cambios biológicos y funcionales, sino también como una condición que puede incrementar la exposición a situaciones de vulnerabilidad cuando no existen las condiciones familiares, económicas, sociales e institucionales necesarias para garantizar una vida digna. En consecuencia, la atención a las personas mayores exige acciones que superen la asistencia ocasional y que permitan ofrecer servicios integrales, oportunos y acordes con las necesidades particulares de cada beneficiario. Para ello, resulta necesario considerar sus condiciones de salud, nutricionales, emocionales, familiares, sociales y habitacionales, procurando un entorno seguro, adecuado y respetuoso de sus derechos fundamentales.

En este contexto, la atención y protección social de las personas mayores en situación de vulnerabilidad constituye una responsabilidad pública que debe materializarse mediante programas, proyectos y acciones orientados a prevenir el abandono, reducir las barreras de acceso a los servicios sociales, promover la inclusión y brindar protección especial a quienes carecen de los medios necesarios para garantizar su subsistencia. La ausencia de acompañamiento permanente, las dificultades para acceder a los servicios requeridos, la insuficiencia de recursos económicos y la falta de una red de apoyo pueden profundizar las condiciones de dependencia y exclusión, razón por la cual se requiere una intervención institucional organizada y continua que contribuya a atender estas situaciones.

La Constitución Política de Colombia establece las bases para la actuación de las autoridades públicas en la protección de la población y la garantía de los derechos de las personas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. El artículo 2 dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, señala que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En virtud de este mandato, la actuación de las entidades públicas debe orientarse hacia la identificación y atención de las necesidades sociales de la población, especialmente de aquellos grupos que, por sus condiciones particulares, requieren una actuación institucional reforzada.

Por su parte, el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y establece que todas las personas deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación alguna. Este artículo también impone al Estado la obligación de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Asimismo, dispone que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. En consecuencia, las personas mayores que enfrentan condiciones de pobreza extrema, dependencia, abandono o desprotección familiar requieren medidas concretas que permitan superar las barreras que limitan el ejercicio efectivo de sus derechos.

De manera específica, el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Igualmente, señala que el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Esta disposición constituye un fundamento esencial para la formulación y ejecución de acciones dirigidas a las personas mayores, pues reconoce que su protección no puede limitarse a una actuación aislada, sino que requiere la concurrencia de diferentes actores y la implementación de medidas que respondan a las condiciones reales de quienes se encuentran en situación de desprotección social o familiar.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, según corresponda. En virtud de estos principios, las entidades públicas deben planificar y ejecutar sus actuaciones de manera eficiente, procurando que los recursos públicos destinados a la atención de las necesidades sociales se traduzcan en resultados concretos y verificables. Por consiguiente, la estructuración de un proceso contractual debe estar acompañada de una adecuada identificación de la necesidad, la definición de los servicios requeridos, la estimación de los recursos disponibles y el establecimiento de mecanismos de seguimiento y supervisión que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

A su vez, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural

de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En el mismo sentido, el artículo 315 establece entre las atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Estas disposiciones permiten enmarcar la atención de las necesidades sociales de la población dentro de las responsabilidades de la Administración Municipal, en cuanto se trata de actuaciones que inciden directamente en el bienestar, la inclusión y la protección de los habitantes del territorio.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece disposiciones relacionadas con la organización y el funcionamiento de los municipios, así como con el ejercicio de sus competencias y la atención de las necesidades de sus habitantes. La autonomía territorial debe ejercerse dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, orientando la gestión municipal hacia el cumplimiento de sus fines y la satisfacción de los intereses generales. En ese marco, las entidades territoriales deben determinar los instrumentos jurídicos y administrativos procedentes para atender las necesidades identificadas, de acuerdo con la naturaleza de las actividades requeridas, las obligaciones que se pretendan asumir, la destinación de los recursos y el régimen de contratación aplicable.

En el ámbito internacional, la Ley 319 de 1996 aprobó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, conocido como Protocolo de San Salvador. Su artículo 17 contempla la protección de las personas de edad y reconoce la importancia de adoptar medidas que les permitan llevar una existencia digna y decorosa. Asimismo, plantea medidas relacionadas con la atención de las necesidades de quienes carecen de recursos para proporcionarse por sí mismos las condiciones necesarias para su bienestar. Este marco de protección refuerza la importancia de que las entidades públicas adopten acciones dirigidas a las personas mayores que, debido a sus condiciones económicas, sociales o de salud, no cuentan con los medios necesarios para atender sus necesidades básicas y requieren apoyo institucional.

De igual forma, la Ley 1251 de 2008, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, establece principios que deben orientar las actuaciones dirigidas a esta población. Entre ellos se encuentran la corresponsabilidad, entendida como la concurrencia de responsabilidades entre el Estado, la familia y la sociedad, y la atención, que implica adoptar medidas para responder a las necesidades de las personas mayores, particularmente cuando se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Estos principios permiten reconocer que la protección integral requiere coordinación institucional y acciones concretas que favorezcan el acceso a los servicios, el acompañamiento y la prevención de situaciones de abandono, maltrato o exclusión.

En materia de atención a las personas mayores, la Ley 1276 de 2009 establece criterios para su protección mediante la creación de los Centros Vida y la regulación de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, con el propósito de contribuir a la atención de sus necesidades y al mejoramiento de sus condiciones de vida. La ley contempla mecanismos de financiación para programas y servicios dirigidos a esta población y regula modalidades de atención orientadas a promover su bienestar. En consecuencia, las actuaciones administrativas y contractuales relacionadas con esta finalidad deben observar las

disposiciones aplicables, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido y la destinación legal de los recursos que se utilicen para financiarlo.

Para efectos de la aplicación de estas disposiciones, deberá atenderse la definición legal de persona adulta mayor prevista en la normativa correspondiente, así como los criterios de acceso establecidos para cada programa o servicio. La identificación de la población beneficiaria deberá realizarse con fundamento en los requisitos legales y las condiciones definidas para la atención, de manera que los recursos destinados a esta finalidad se orienten efectivamente a quienes cumplen los criterios de acceso y presentan las necesidades que se busca satisfacer.

En el ámbito municipal, el Acuerdo Municipal 032 de 2016, según lo referido en los antecedentes normativos del sector, contempla disposiciones relacionadas con la estampilla para el bienestar de las personas mayores en el municipio de Sogamoso, incluidas previsiones sobre la destinación de los recursos recaudados para financiar programas y servicios dirigidos a esta población. En consecuencia, para la estructuración del proceso deberán observarse las disposiciones municipales vigentes que regulen la materia, junto con las normas nacionales aplicables, verificando la destinación autorizada de los recursos, los porcentajes que correspondan y las condiciones para su ejecución. De esta manera, la contratación deberá guardar correspondencia con la finalidad legal de los recursos y con las necesidades de atención previamente identificadas por la entidad territorial.

Posteriormente, la Ley 1850 de 2017 introdujo medidas de protección al adulto mayor y modificó disposiciones de la Ley 1251 de 2008 y de la Ley 1276 de 2009, fortaleciendo las herramientas dirigidas a prevenir y atender situaciones de maltrato, abandono y desatención de las personas mayores. Este marco normativo refuerza la importancia de que las entidades competentes adopten acciones para proteger a quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y promuevan mecanismos de seguimiento y control sobre los programas y servicios que se ejecuten. Por ello, la Administración Municipal debe procurar que los servicios que se contraten se desarrollen en condiciones adecuadas, con los recursos humanos y materiales necesarios y con mecanismos de verificación que permitan comprobar su prestación efectiva y el uso adecuado de los recursos públicos.

La atención integral de las personas mayores en situación de vulnerabilidad exige considerar de manera articulada sus necesidades de alimentación, alojamiento cuando corresponda, higiene, cuidado personal, acompañamiento y atención relacionada con sus condiciones particulares. En los casos en que exista dependencia funcional o una condición médica que requiera cuidados especiales, las actividades deberán responder a las necesidades individuales de cada beneficiario y ejecutarse dentro del alcance de los servicios autorizados y contratados. Esto supone contar con condiciones adecuadas de atención, procedimientos de identificación y seguimiento, acciones para la prevención de riesgos y mecanismos de articulación con los servicios de salud y las demás instituciones competentes, sin sustituir las responsabilidades que legalmente correspondan a estas últimas.

En este sentido, la atención no debe reducirse a la satisfacción de necesidades materiales inmediatas, sino que debe propender por la preservación de la dignidad, el respeto por la autonomía, la promoción de la convivencia, el fortalecimiento de los vínculos sociales y la prevención de situaciones que puedan comprometer la integridad física o emocional de las personas mayores. La prestación de los servicios debe

reconocer sus particularidades, respetar sus derechos y procurar un trato digno y sin discriminación, teniendo en cuenta sus capacidades, preferencias, condiciones de salud y necesidades de apoyo. De igual manera, cuando corresponda al alcance del servicio contratado, resulta pertinente favorecer la participación en actividades recreativas, culturales, ocupacionales y de socialización, de acuerdo con las condiciones de cada persona.

La atención de las personas mayores en situación de vulnerabilidad social o familiar requiere una respuesta institucional que permita identificar las necesidades existentes y establecer alternativas adecuadas para su atención. En particular, las personas que carecen de recursos económicos suficientes, no cuentan con una red de apoyo familiar efectiva o se encuentran en condiciones de abandono o desprotección pueden enfrentar mayores dificultades para satisfacer sus necesidades esenciales y acceder a los servicios requeridos. Por esta razón, resulta necesario que las entidades públicas desarrollen actuaciones encaminadas a prevenir la profundización de dichas condiciones y a facilitar el acceso a alternativas de atención y protección social acordes con las circunstancias de cada beneficiario.

La respuesta institucional debe considerar que la ausencia de apoyo familiar, la insuficiencia de recursos económicos y las dificultades para acceder a servicios sociales pueden generar condiciones de desprotección que requieren una intervención organizada. En consecuencia, las actuaciones que se adelanten deben orientarse a promover el bienestar de las personas beneficiarias, procurar condiciones adecuadas de atención y contribuir a la garantía de sus derechos, conforme a las competencias de la entidad territorial y a las obligaciones de los demás actores que intervengan en el proceso.

De acuerdo con los antecedentes y la información que deberá soportar el área responsable, corresponde a la Administración Municipal identificar la capacidad institucional disponible para atender la necesidad y establecer si cuenta con la infraestructura, el personal, los recursos técnicos y las condiciones operativas suficientes para prestar directamente los servicios requeridos. En caso de no disponer de los medios necesarios para brindar la atención bajo las condiciones exigidas, resulta procedente analizar la alternativa contractual que permita contar con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y financiera requerida para desarrollar las actividades previstas. La contratación deberá estructurarse de manera que se definan con claridad las obligaciones correspondientes a la prestación del servicio, las condiciones que debe garantizar el contratista y los mecanismos mediante los cuales la Administración Municipal ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y supervisión.

La participación de una entidad sin ánimo de lucro deberá evaluarse con fundamento en su capacidad real para ejecutar las actividades requeridas, su experiencia, su objeto social, la disponibilidad de recursos humanos y materiales, sus condiciones de infraestructura y el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que correspondan. La naturaleza jurídica de la entidad, por sí sola, no reemplaza la necesidad de verificar su idoneidad ni determina automáticamente el régimen contractual aplicable. Por lo tanto, la Administración deberá justificar de manera expresa la modalidad de contratación que corresponda, atendiendo al contenido del objeto, las obligaciones pactadas, la finalidad de los recursos y las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal.

En relación con lo anterior, el artículo 355 de la Constitución Política establece restricciones a los auxilios o donaciones a favor de particulares y contempla la posibilidad de que los gobiernos, en los niveles

nacional, departamental, distrital y municipal, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo. A su vez, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que se refiere dicha disposición constitucional.

En consecuencia, cuando las características del negocio jurídico permitan determinar que el proceso se encuentra comprendido en el régimen del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, deberán acreditarse los presupuestos exigidos por la normativa, justificarse la relación del objeto con los programas y actividades de interés público previstos en los instrumentos de planeación, verificarse la reconocida idoneidad de la entidad participante y observarse las reglas de selección, publicidad, ejecución y seguimiento correspondientes. Si, por las características de las obligaciones, el negocio jurídico no se encuentra comprendido en dicho supuesto, deberá aplicarse el régimen contractual que legalmente corresponda. En todo caso, la modalidad deberá definirse a partir de un análisis jurídico debidamente sustentado y no únicamente por la condición de entidad sin ánimo de lucro del eventual contratista.

Así mismo, la planeación contractual debe contemplar las condiciones económicas y presupuestales necesarias para atender la necesidad identificada. La estimación del valor deberá responder a los servicios requeridos, las condiciones previstas para su prestación y los recursos disponibles, procurando que exista correspondencia entre las obligaciones que se proyectan asumir y el respaldo presupuestal aplicable. De igual manera, el plazo de ejecución deberá establecerse de acuerdo con las necesidades de atención, las condiciones de prestación de los servicios y las autorizaciones presupuestales que respalden los compromisos correspondientes.

En materia presupuestal, cuando el proceso cuente con autorización de vigencias futuras, la contratación deberá sujetarse a los montos, periodos y condiciones establecidos en el acto administrativo correspondiente, así como a las demás disposiciones presupuestales aplicables. La autorización de vigencias futuras permite planificar los compromisos que se encuentren debidamente respaldados dentro de los límites autorizados, pero no exime a la entidad del cumplimiento de los demás requisitos presupuestales, contractuales y administrativos exigibles para adelantar el proceso.

La contratación se proyecta bajo la modalidad de monto agotable, atendiendo a la necesidad de relacionar la ejecución económica con los servicios efectivamente prestados durante el plazo contractual. En consecuencia, el valor establecido en el contrato constituirá el límite máximo de ejecución, sin que ello implique que la entidad esté obligada a ejecutar o pagar la totalidad de dicho valor. El reconocimiento económico estará sujeto a los servicios efectivamente prestados, al cumplimiento de las obligaciones contractuales, a la presentación de los soportes exigidos y a la correspondiente verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, de acuerdo con las condiciones económicas pactadas.

Para garantizar la adecuada aplicación de esta modalidad, los documentos del proceso deberán establecer las condiciones económicas aplicables, los precios o valores unitarios cuando corresponda, los soportes requeridos para acreditar la prestación del servicio y el procedimiento para verificar las obligaciones ejecutadas. De esta manera, los pagos se efectuarán exclusivamente por las prestaciones efectivamente

realizadas y debidamente soportadas, sin exceder el valor máximo contractual ni desconocer las condiciones presupuestales que respaldan el proceso.

La ejecución contractual deberá sujetarse al valor máximo del contrato, al plazo de ejecución y a las condiciones económicas pactadas. Cuando existan autorizaciones presupuestales para comprometer recursos de vigencias futuras, también deberán observarse los montos, periodos y demás condiciones establecidas en el respectivo acto administrativo. Lo anterior permitirá orientar adecuadamente los recursos públicos hacia la atención de la necesidad identificada y contribuir al cumplimiento de la finalidad social perseguida, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia que orientan la gestión contractual de las entidades estatales.

La contratación deberá incluir obligaciones claras relacionadas con la disponibilidad de los elementos, equipos, insumos, condiciones de alojamiento cuando sean requeridas, alimentación, personal y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presupuesto y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el alcance efectivo del servicio. Igualmente, deberán establecerse mecanismos para la atención de novedades, el reporte de situaciones que comprometan la integridad o el bienestar de los beneficiarios, la conservación de los soportes de ejecución, la presentación de informes y el cumplimiento de los protocolos aplicables. Estas obligaciones deberán guardar correspondencia con las necesidades identificadas, las condiciones del servicio contratado y las competencias de cada actor, de manera que se eviten vacíos en la prestación de la atención y se facilite la verificación del cumplimiento contractual.

La entidad deberá garantizar que la ejecución del contrato se encuentre sujeta a mecanismos de seguimiento y supervisión que permitan comprobar tanto el cumplimiento de las obligaciones del contratista como la efectiva prestación de los servicios a la población beneficiaria. Para ello, podrán establecerse informes periódicos, registros de atención, soportes de los servicios prestados, verificación de las condiciones de operación y demás instrumentos adecuados para la naturaleza del contrato. La información recolectada deberá manejarse conforme a las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, confidencialidad y reserva de la información sensible de los beneficiarios, sin perjuicio de los deberes de control y rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos.

Por lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales correspondientes para contar con una alternativa que permita atender las necesidades de protección social de las personas mayores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. La contratación que se estructure deberá responder a una necesidad pública debidamente identificada, encontrarse respaldada por los instrumentos de planeación y presupuesto que correspondan, sujetarse al régimen jurídico aplicable y establecer condiciones que permitan verificar que los servicios se presten adecuadamente, con criterios de dignidad, oportunidad, calidad, transparencia y eficiencia.

En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adelantar las actuaciones necesarias para atender la necesidad identificada, con sujeción a los recursos disponibles y a las condiciones establecidas para su ejecución, mediante un proceso que permita la participación de los interesados que cumplan los requisitos exigibles y conduzca a la selección de la propuesta que resulte procedente conforme al régimen

aplicable. De esta manera, se busca contribuir a la protección de los derechos de las personas mayores, prevenir y atender situaciones de abandono y desprotección, mejorar sus condiciones de bienestar y materializar las responsabilidades constitucionales, legales y municipales relacionadas con la atención de esta población.

Que el proyecto se enmarca dentro del Acuerdo Municipal No. 008 del 24 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado **"SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA"**, así: **SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN; PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR**, con los indicadores y metas de producto estipulados en el formato EGE-02-02-F-07, información del proyecto.

Dado lo anterior, la Administración Municipal no cuenta con la infraestructura de un Centro de Bienestar ni con el personal idóneo suficiente para desarrollar directamente las actividades requeridas, por lo que resulta necesario adelantar el proceso contractual en beneficio de las personas mayores, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA Y/O ABANDONO".**

Que, para adelantar el presente proceso, se cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente, de conformidad con los recursos disponibles y las condiciones y autorizaciones presupuestales aplicables.

Que, por lo anterior, se cuenta con el presupuesto para realizar el presente proceso de contratación.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

OBJETO: "CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA Y/O ABANDONO"

2.2 Alcance del objeto:

El presente proceso tiene como alcance la prestación de servicios de atención y protección social a las personas mayores en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y/o abandono, mediante la disposición de los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para brindar una atención integral, continua y acorde con sus necesidades y condiciones particulares.

La prestación del servicio comprenderá los componentes de alojamiento digno, alimentación adecuada, cuidado y atención diaria, acompañamiento y apoyo psicosocial, así como las demás actividades y servicios necesarios para contribuir al bienestar, la protección y la garantía de condiciones de vida dignas de las personas beneficiarias, de acuerdo con sus circunstancias individuales y con las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas para la ejecución del contrato.

En desarrollo del objeto contractual, se deberán disponer las condiciones operativas, el talento humano, los recursos físicos y los elementos necesarios para garantizar la prestación adecuada de los servicios, procurando un enfoque diferencial, de protección reforzada y de garantía de derechos, con respeto por la dignidad, autonomía y particularidades de cada persona mayor atendida.

La atención estará dirigida especialmente a personas mayores que se encuentren en condiciones de extrema pobreza, abandono o desprotección social y/o familiar, cuya situación requiera la intervención institucional para acceder a servicios de atención y protección social que contribuyan a satisfacer sus necesidades esenciales y mejorar sus condiciones de bienestar.

Los servicios deberán prestarse de conformidad con las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y los estándares normativos aplicables, atendiendo las condiciones particulares de los beneficiarios y garantizando los mecanismos de seguimiento, registro y verificación que permitan acreditar la efectiva prestación de los servicios.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN ANEXO.

Se hace necesario celebrar un contrato de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL, para la articulación de esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, logísticos y financieros entre las partes, orientados a la ejecución de acciones de atención y protección social a personas mayores en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y/o abandono.

La atención estará dirigida a personas mayores que, por sus condiciones socioeconómicas, familiares y sociales, requieran acompañamiento y atención institucional para la garantía de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades básicas y la protección de su integridad y dignidad.

En desarrollo del contrato se deberán garantizar las condiciones necesarias para brindar alojamiento digno, alimentación adecuada, cuidado y atención diaria, acompañamiento psicosocial y demás servicios y actividades que resulten pertinentes para la atención y protección social de las personas beneficiarias, de conformidad con las condiciones particulares de cada una, las obligaciones contractuales, los estándares técnicos y normativos aplicables y lo establecido en el Anexo Técnico – Ficha Técnica de Atención y Protección Social a Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y/o abandono, el cual hará parte integral del presente proceso.

3	**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):**

Código	Descripción
60102605	Servicios de atención y cuidado de personas mayores
60105410	Servicios de atención residencial para personas mayores
60105411	Servicios de atención no residencial para personas mayores
60105412	Servicios de atención domiciliaria para personas mayores
60105419	Otros servicios de atención y asistencia social para personas Mayores
60105423	Servicios de apoyo y acompañamiento social para personas Mayores
60105903	Servicios de bienestar social para personas mayores
91111603	Servicios de programas sociales para grupos vulnerables

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir el objeto del contrato, con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).

4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato
4.1.9.	Dar aplicación y cumplimiento, al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	(Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rótulo, índice, etc.)) No Aplica
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.

4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas, promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales, buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.2	**Específicas**
4.2.1	La entidad sin ánimo de lucro, dispondrá de todos los elementos y condiciones necesarias para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto económico del contrato.
4.2.2	Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y a la luz de las disposiciones legales vigentes, colocando a disposición y bajo su autonomía, toda su infraestructura física, intelectual, administrativa, operativa, técnica y logística que se requiera para una prestación del servicio a cada persona adulta mayor beneficiaria del contrato tendrá acceso permanente y oportuno a servicios
4.2.3	Recibir personas mayores en condición de vulnerabilidad cuando el municipio lo requiera de manera transitoria y/o permanente, según disponibilidad, los cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos en horario de 8:00am a 06:00pm.
4.2.4	Informar al supervisor por escrito de las novedades de ingreso y/o retiro que se presenten con los beneficiarios del contrato, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, esta información deberá suministrarse máximo al día hábil siguiente
4.2.5	informar al supervisor con antelación al desarrollo de los eventos cualquier situación no prevista a causa de fuerza mayor o caso fortuito, que se pueda presentar en desarrollo del objeto contractual.
4.2.6	Los usuarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud y/o en estado censal. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al contrato.
4.2.7	Afiliar a los manipuladores, profesionales y demás personal requerido al Sistema General de Seguridad Social en caso de vincularlos a través de un contrato, en caso de ser por otra modalidad, verificar que se encuentren afiliados al sistema de seguridad social
4.2.8	Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de alimentos y elementos, deben ser soportadas por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún

	elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos.
4.2.9	Suministrar el material e insumos necesarios para realizar las acciones educativas y de aprovechamiento del tiempo libre
4.2.10	Cumplir en lo concerniente a alimentación, implementos de aseo personal, medicamentos no POS, mantenimiento de infraestructura y dotación de colchones, forros plásticos para camas y demás elementos que se requiera para dar cumplimiento a las normas vigentes de funcionamiento
4.2.11	Presentar todos los documentos a la supervisión para la liquidación del contrato.
4.2.12	Cumplir con los requerimientos de las especificaciones técnicas que hacen parte de las obligaciones y propuesta económica y demás requeridos en el contrato.
4.2.13	El contratista deberá llevar y mantener actualizado un registro diario, mediante libro de novedades o bitácora, en el cual se consignen los alimentos suministrados a cada beneficiario, conforme a la ficha técnica diaria de alimentación, indicando tipo de comida, porciones y horarios, en cumplimiento de las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) establecidas en la Resolución 3803 de 2016 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Dicho registro deberá ser diligenciado por el personal del servicio de alimentación o por quien realice el acompañamiento correspondiente, y deberá permanecer disponible para verificación, seguimiento y control por parte de la Entidad contratante y los organismos competentes durante toda la ejecución contractual.
4.2.14	La ESAL se obliga a administrar y ejecutar los recursos económicos del proyecto a monto agotable de manera eficiente y transparente, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del contrato, conforme al presupuesto aprobado y permitiendo su seguimiento y verificación por parte de la Entidad.
4.2.15	La ESAL deberá llevar y mantener actualizado un registro periódico semanal de la entrega del suministro de alimentación a los beneficiarios, mediante formatos o planillas en físico en los cuales se consigne la información de adulto Mayor beneficiario,

	los cuales deberán estar disponibles para verificación, seguimiento y control por parte del municipio y los organismos competentes durante la ejecución contractual.
4.2.16	Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
4.3	**Obligaciones que debe asumir el municipio:**

1. Expedir el certificado de registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía
3. Efectuar los pagos estipulados en la forma y oportunidad previstas.
4. Designar la interventoría/supervisión respectiva para vigilar el cumplimiento del objeto contractual y demás condiciones establecidas.

5.	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: Contrato de colaboración.

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de cuatro (04) meses que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, distribuidas de la siguiente manera: En la vigencia 2026 dos (2) meses, en la vigencia 2027 dos (2) mes.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6.	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

JUSTIFICACIÓN

Decreto 092 de 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II.

-Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, Se autorizó al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar contratos o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad. En el caso de las personas adultas mayores con discapacidad mental o cognitiva, esta obligación

se traduce en la necesidad de garantizar atención asistencial permanente, acompañamiento psicosocial, apoyo en actividades básicas de la vida diaria y supervisión especializada, con el fin de prevenir situaciones de abandono, maltrato o vulneración de derechos.

De la misma manera el Municipio adelantará el presente contrato a través de la MODALIDAD ESPECIAL CON OFERTAS en los términos del Artículo 4 del decreto 092 que determina:

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:
***(i)** definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;*
***(ii)** definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y*
***(iii)** evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*
Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades de interés público o social, orientadas a la protección, atención y promoción de derechos de poblaciones en condición de vulnerabilidad, siempre que dichas actividades se encuentren directamente relacionadas con el objeto social de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y no persigan fines lucrativos.

***Artículo 6.** Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

***Artículo 7**. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

***Artículo 8**. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

El anterior artículo dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Así las cosas, la ESAL de reciente creación puede aportar la experiencia de sus fundadores.

Artículo 9. *Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.*

Artículo 10*- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- *Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.*
- *Decreto No. 1082 de 2015.*
- *Decreto 092 de 2017*

Es necesario ver otra de las ventajas que representa la ESAL, pues si bien es cierto la REFORMA TRIBUTARIA Ley 1819 de 2016, establece:

ARTÍCULO 140. Modifíquese el artículo 19 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: ARTÍCULO 19. CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.
Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Que estén legalmente constituidas.
2. Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.
3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.
...

ARTÍCULO 152. Modifíquese el artículo 359 del Estatuto Tributario el cual quedará así: ARTÍCULO 359. OBJETO SOCIAL. El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial de que trata el presente Capítulo y el artículo 19 del presente Estatuto, deberá corresponder a cualquiera de las siguientes actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

INDICACIÓN DE CÓMO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON ESTAS ENTIDADES EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO:

Veamos entonces cómo se cumple lo anterior en el presente evento:

1.El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, Que el proyecto se enmarca dentro del acuerdo municipal No. 008 de fecha 24/05/2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal 2024-2027 denominado: ***"SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATEGICA" así: SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR****; con los INDICADORES Y META DE PRODUCTO. Estipulados en el formato EGE-02-02-F-07 información del proyecto.*

Dado lo anterior, la Administración Municipal no cuenta con la infraestructura de centro Bienestar, ni el personal idóneo para realizar las actividades establecidas en los preceptos normativos, por lo que es necesario suscribir un contrato en beneficio de los adultos mayores para adelantar el objeto denominado: CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA Y/O ABANDONO"

2.El contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

De conformidad con la Guía Para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2015 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidos en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Bajo las anteriores consideraciones, se tiene entonces que para el caso que nos convoca, es de vital importancia que la Administración Municipal, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en los artículos 13 y 46 contempla la especial protección del estado y la sociedad a las personas de la tercera edad de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

"(...) Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos libertades y el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados el estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

Artículo 46: El Estado la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad en caso de indigencia pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono marginación social carecen de vivienda adecuada de ingresos propios y que viven en la situación de pobreza (...)". (Subrayado fuera del texto)

La Ley 1551 de 2012, indica que los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones conforme a la constitución y la ley.

De conformidad con la Ley 319 de 1996, por medio del cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula en su artículo 17 "protección de los ancianos: toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a). Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionárselas por sí mismas.
b). Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación y deseos.
c). Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos...)

Por lo anterior, es deber del estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia, pues aquellas personas que se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.

En consideración de lo anterior, el Municipio de Sogamoso generó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante el Acuerdo 032 de 2016 de la siguiente manera:

"(...) Capitulo XIX: Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, Articulo 224. Autorización legal. El Concejo Municipal de Sogamoso está autorizado para emitir la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centro de vida para la tercera edad de los niveles I o su correspondiente asignación en puntuación de zona urbana de 0 a 44.79 puntos, zona rural de 0 a 32.99 puntos y nivel II o su correspondiente asignación en puntuación zona urbana de 44.80 a 51.57 zona rural de 32.99 a 37.80 del SISBEN, conforme a la Ley 687 de 2001 y la Ley 127 de 2009 (...)"

En ese orden de ideas, le asiste al Municipio de Sogamoso la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el Municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Sin embargo, el Municipio actualmente no cuenta con un Centro de Bienestar del Adulto Mayor de carácter público para realizar el giro directo del 30% del recaudo, por tal motivo se requiere la suscripción de un contrato o contrato de interés público con un centro de bienestar privado, idóneo con experiencia, cuyo objeto social sea la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años, aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009 e indigentes (según concepto del artículo 10 del Decreto 2011 de 1976, para desarrollar conjuntamente los programas que determina el Decreto 2011 de 1976).

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos:

Se tiene según la prenombrada guía, que la norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Bajo esta perspectiva, es importante destacar que las personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, presentan una ventaja para desarrollar y satisfacer la necesidad que se pretende desarrollar, por cuanto la carga tributaria municipal representa un ventaja en términos económicos, es decir, con igual dinero se pueden ejecutar mayores actividades que si se acudiera al sistema de compra pública, en el que

el contratista percibe una utilidad y debe asumir una serie de impuestos y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

Lo que se busca es aunar esfuerzos de todo orden, técnicos, administrativos, operativos y financieros, entre la Entidad Estatal y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, con el fin de garantizar el derecho a una vida digna de las personas adultas mayores, mediante la prestación de servicios de atención integral, que promuevan su bienestar físico, mental y social, prevengan situaciones de abandono y exclusión, y aseguren la protección efectiva de sus derechos fundamentales, en especial de aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad y extrema pobreza enfrentan barreras adicionales para el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, lo que impone a las Entidades Estatales un deber reforzado de protección y atención integral.

Actividades de desarrollo humano, que comprende las siguientes actividades:

Las actividades de desarrollo humano comprenden el conjunto de acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades emocionales, sociales, cognitivas y espirituales de las personas adultas mayores, promoviendo su bienestar integral, especial atención a adultos mayores vulnerables, de conformidad con los lineamientos de atención integral y la normatividad vigente.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

En cumplimiento de esta disposición, el presente documento desarrolla el análisis del sector relacionado con la prestación de servicios de atención integral a personas mayores en situación de vulnerabilidad en el municipio de Sogamoso, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza, presentan condiciones médicas complejas, dependencia funcional o requieren cuidados especiales, con el propósito de identificar la oferta y la demanda, así como las condiciones del sector y la capacidad de las entidades sin ánimo de lucro que puedan contribuir al cumplimiento del objeto contractual.

CLASE DE CONTRATO.

Contrato de colaboración con ESAL.

7.	**Análisis y justificación del Valor estimado del Contrato:**

El valor del contrato de colaboración se determinará con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Integración Social, teniendo en cuenta las cotizaciones recopiladas y los resultados

del análisis del sector, de conformidad con las actividades, los servicios y las condiciones técnicas requeridas para garantizar la atención integral de las personas mayores beneficiarias.

El valor del contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE $284.616.290,48**

El valor estimado para la presente contratación se determinó de acuerdo con el precio del mercado.

Para asignar los precios a cada uno de los ítems se tuvo en cuenta los precios del mercado de cotizaciones obtenidas en el medio con fundaciones que se solicitaron:

COTIZACIÓN 1: PSIQMED
COTIZACIÓN 2: FUNDACIÓN NUEVO AMANECER
COTIZACIÓN 3: HOGAR SAN ANTONIO CONGREACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ABUELOS DESAMPARADOS.

		PSIQMED			FUNDACION NUEVO AMANECER			HOGAR SAN ANTONIO			PROMEDIO		
SERVICIO	CONCEPTO	VALOR DÍA PERSONA	VALOR MENSUAL X PERSONA	VALOR TOTAL X PERSONA	VALOR DÍA PERSONA	VALOR MENSUAL X PERSONA	VALOR TOTAL X PERSONA	VALOR DÍA PERSONA	VALOR MENSUAL X PERSONA	VALOR TOTAL X PERSONA	VALOR DÍA PERSONA	VALOR MENSUAL X PERSONA	VALOR TOTAL X PERSONA
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL	Desayuno, Almuerzo, Cena y Onces, conforme a lo establecido en el Anexo técnico. Item I.	$ 18.073	$ 542.190	$ 2.168.760	$ 18.146	$ 544.380	$ 2.177.520	$ 18.000	$ 540.000	$ 2.160.000	$ 18.073	$ 542.190	$ 2.168.760
DISPOSICIÓN DE TALENTO HUMANO IDONEO, SUFICIENTE y PERMANENTE (DISEÑO, IMPLEMEN	Auxiliares de enfermería, cuidadores, profesionales y servicios generales, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico. Actividades recreativas	$ 23.436	$ 703.080	$ 2.812.320	$ 23.472	$ 704.160	$ 2.816.640	$ 23.400	$ 702.000	$ 2.808.000	$ 23.436	$ 703.080	$ 2.812.320

TACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, INTERACCIÓN SOCIAL Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO)	internas y a campo abierto, Item II.												
ALOJAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y PROVISION PERMANENTE DE ELEMENTOS DE CUIDADO DIARIO E INSUMOS BÁSICOS	Hospedaje, mantenimiento y dotación, garantizar . Provision de implementos Higiene personal , Continuidad en tramientos, Medicamentos e insumos Anexo Técnico.Item III	$ 7.322	$ 219.660	$ 878.640	$ 7.344	$ 220.320	$ 881.280	$ 7.300	$ 219.000	$ 876.000	$ 7.322	$ 219.660	$ 878.640
TOTAL	**ATENCIÓN INTEGRAL PERSONA MAYOR**	**$ 48.831**	**$ 1.464.930**	**$ 5.859.720**	**$ 48.962**	**$ 1.468.860**	**$ 5.875.440**	**$ 48.700**	**$ 1.461.000**	**$ 5.844.000**	**$ 48.831**	**$ 1.464.930**	**$ 5.859.720**

Conclusión del análisis de mercado y precios

En virtud de lo anterior, y atendiendo a los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad, se concluye que se ajusta plenamente al presupuesto disponible de $284.616.290,48, para cuatro (04) meses garantizando el cumplimiento del objeto contractual y asegurar una atención integral digna y adecuada para la población adulta mayor beneficiaria.

INCLUIR EL VALOR UNITARIO

En consecuencia, el valor estimado del proceso contractual se considera razonable, proporcional y acorde con el mercado, permitiendo el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y la adecuada destinación de los recursos públicos.

8.	Forma de pago y requisitos:

El Municipio de Sogamoso realizará el pago del presente contrato de colaboración a monto agotable, correspondiente a la atención integral para personas adultas mayores, en cuatro (4) pagos mensuales VENCIDOS calculados así: beneficiarios autorizados por días efectivamente atendidos por valor unitario, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de:

- Informe mensual de actividades, con los respectivos soportes de ejecución que acrediten la atención prestada a los adultos mayores beneficiarios.
- Acreditación de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, en salud, pensión y riesgos laborales.
- Verificación de Bitácoras y minutas de los servicios ejecutados.
- Informe de Ejecución Contractual, debidamente certificado por el supervisor del contrato, conforme al Formato AGB-01-F-23.

Cada pago estará sujeto a la verificación y aprobación del supervisor, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9.	Asuntos presupuestales:

Información presupuestal:

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	(X)

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	(X)
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590019

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, acuerdo 034 de 2025 y decreto 642 del 2025

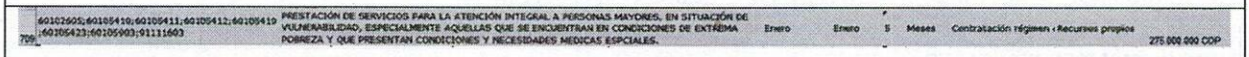
No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente Recurso	CPC	Valor a imputar
2026002371	2.3.2.02.02.009.04-16-41-4104-1070019	30% Desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores en el municipio de Sogamoso/ ESTAMPILLAS	4104008		1.3.3.3.20	93221	$ 142.308.145,24
TOTAL							$ 142.308.145,24

El presente proceso contractual se encuentra enmarcado en la autorización para comprometer vigencias futuras, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 027 del 1 de octubre de 2026, y guarda relación con el proyecto de inversión denominado "DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", identificado con el código BPIN 2024157590019. De acuerdo con la programación presupuestal del proyecto, se contempla una asignación de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($142.308.145,24) para la vigencia 2026 y una suma igual para la vigencia 2027, para un valor total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($284.616.290,48), con una distribución del cincuenta por ciento (50 %) para cada vigencia.

En consecuencia, la planeación y ejecución del proceso contractual deberán observar la distribución de los recursos prevista para cada anualidad, así como los términos, condiciones y límites establecidos en la autorización de vigencias futuras y en los demás documentos presupuestales que soportan el proceso, con el propósito de garantizar la adecuada financiación y continuidad de la prestación de los servicios de atención integral dirigidos a las personas mayores beneficiarias del hogar de larga estancia.

10.	Plan Anual de Adquisiciones:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 1036.



709	60102605;60105410;60105411;60105412;60105419;60105423;60105903;91131603	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA Y QUE PRESENTAN CONDICIONES Y NECESIDADES MEDICAS ESPCIALES.	Enero	Enero	5	Meses	Contratación régimen ordinario	Recursos propios	275.000.000 COP

11	Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y conocimiento.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Artículo 4*. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto compilatorio de planeación nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

PROPONENTES PLURALES

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

Consorcio: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Unión Temporal: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.

El municipio aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales de máximo dos (2) ESALES Quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada una de las ESALES integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes ESALES que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, las ESALES integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio.

Cuando se trate de uniones temporales, las ESALES miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato, (En caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación de cada una de las ESALES, consorciadas o unidas temporalmente no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada una de las ESALES integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes iguales. En consecuencia, en caso de sanciones el municipio las aplicará por igual a los integrantes.

DURACIÓN

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínima, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO

Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada una de las ESALES que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los ***miembros del consorcio o unión*** temporal para desarrollar el objeto del contrato, a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días contados desde el momento del cierre del proceso de Selección ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Sogamoso así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Municipio de Sogamoso.

1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA:

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

1.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La entidad verificará los Antecedentes Fiscal expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Del representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.

1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.7. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.8. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP:

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 092 de 2017.

1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

1.10. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS:

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifiquen o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, En caso de Consorcios o uniones temporales, los consorciados o integrantes de dicha unión deberán aportar de manera independiente los soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

1.11. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los Oferentes deberán declarar que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

1.12.- Todos los oferentes deberán presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.

1.13-. **SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO**: El proponente deberá contar con certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, superior a un 95% emitida directamente por ARL.

2.- ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la

capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato presentando las hojas de vida del personal, que a continuación se describe:

CARGO	No.	REQUISITO ACADÉMICO	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA
SERVICIOS PROFESIONALES			
Trabajador/a Social – apoyo a actividades psicosociales	1	Título en trabajo social vigente.	Mínimo **3 meses** de experiencia en actividades con personas mayores.
Nutricionista – Dietista	1	Título profesional en Nutrición y Dietética y tarjeta profesional vigente.	Mínimo 3 **meses** de experiencia en formulación y seguimiento de planes nutricionales para población adulta mayor.
Terapista Respiratoria – actividad física y cardiopulmonar	1	Título universitario en terapia respiratoria y tarjeta profesional vigente.	Mínimo 3 **meses** de experiencia
Terapeuta físico	1	Título profesional en Terapia Física.	Mínimo **3 meses** de experiencia en actividades relacionadas con personas mayores.
Gestor de Seguridad y Salud en el Trabajo (Tecnólogo/a)	1	Titulo de tecnólogo en gestión de seguridad y salud en el trabajo	Mínimo 3 **meses** de experiencia
AUXILIARES DE ENFERMERÍA			
Auxiliar de enfermería – turno noche	1	Título de Auxiliar de Enfermería, certificado de formación y registro vigente ante la autoridad competente.	Mínimo **3 meses** de experiencia en cuidado integral de personas adultas mayores o pacientes dependientes.
Auxiliar de enfermería – turno día	1	Título de Auxiliar de Enfermería, certificado de formación y registro vigente ante la autoridad competente.	Mínimo **3 meses** de experiencia en atención y apoyo asistencial a personas mayores.
CUIDADORES			

Cuidador (jornada mañana)	1	Bachiller	Mínimo **3 meses** de experiencia como cuidador/a en atención y apoyo asistencial a personas mayores.
Cuidador (jornada noche)	1	Bachiller	Mínimo **3 meses** de experiencia como cuidador/a en atención y apoyo asistencial a personas mayores.
SERVICIOS GENERALES			
Auxiliar de cocina	1	Certificación en manipulación de alimentos vigente.	Mínimo **3 meses** de experiencia en preparación de alimentos y manejo higiénico de alimentos.
Auxiliar de servicios generales	2	Educación básica primaria o secundaria.	Mínimo **3 meses** de experiencia en labores de aseo, limpieza y apoyo logístico institucional.

DOCUMENTOS A APORTAR

- Hoja de vida con soportes.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
- Del personal propuesto el proponente deberá allegar dentro de su propuesta carta de compromiso donde se demuestre el rol a desempeñar, firmadas por el personal en el que acepta ser participe en el equipo de trabajo y desarrollo de las actividades en caso de que resulte ganador el proponente por quien se propone su hoja de vida.

2.1 **CARTA DE DISPONIBILIDAD**:

2.1.1. El proponente actuando en nombre propio o como representante legal de una persona jurídica deberá presentar carta de disponibilidad mediante la cual manifieste de manera expresa, clara e inequívoca que cuenta con la disponibilidad del talento humano, recursos técnicos, administrativos y operativos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, durante toda la vigencia del contrato.

La carta deberá estar debidamente suscrita por el proponente o su representante legal, y tendrá como finalidad garantizar que, en caso de resultar adjudicatario, se dispondrá de los medios requeridos para el cumplimiento oportuno, eficiente y de calidad de las obligaciones contractuales.

3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General

Para el presente proceso la ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con las actividades a desarrollar durante el contrato, para lo cual deberá acreditar dicha experiencia conforme lo siguientes requisitos mínimos:

INDICADOR DE EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
EXPERIENCIA GENERAL	La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente cuatro (4) contratos celebrados conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y/o en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Los contratos aportados deberán tener un objeto igual o similar al del presente proceso de contratación, relacionados con la prestación de servicios de atención integral a población adulta mayor y/o población en condición de vulnerabilidad, y deberán encontrarse terminados y liquidados. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, actas de liquidación o documentos equivalentes que permitan verificar su correcta ejecución.

Para la experiencia con entidad pública:

Deberá acreditarse así.

• Copia del contrato y/o aceptación de oferta, y Copia de acta de liquidación y/o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos: **Para experiencia**

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del Contrato.
- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

- Objeto social de la entidad mediante Camara de Comercio

5. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ECONOMIA DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Estos indicadores se verificarán través de cualquiera de las siguientes dos (2) alternativas:

- A través de los respectivos estados financieros firmados por el contador o Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de antecedentes de estos profesionales) con corte de junio del 2025
- A través del registro único de proponentes vigente para validar la información financiera y organizacional.

Los requisitos de capacidad a verificar son:

En el análisis del sector, se evidencia que de conformidad con lo requerido en el proceso con objetos similares adjudicados en el municipio y verificados en el SECOP de libre concurrencia, siguiendo el principio de pluralidad de oferentes, transparencia y utilizando las medidas de tendencia central, en específico promedio o media aritmética, los datos arrojados por el análisis de la demanda efectuada anteriormente son:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a **1.0**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a **7.0**
RAZON DE COBERTURA	Mayor o igual a **1.0 o indeterminado**

En caso de proponentes plurales el cálculo de los índices financieros y organizacionales se hará de la siguiente manera: se calcularán en forma individual y se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga el integrante y se sumarán los guarismos resultantes para establecer el nivel total respectivo.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE para el proceso.

6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MANEJO DEL RIESGO DEL PROPONENTE

Los riesgos previsibles corresponden a aquellos hechos o circunstancias que, de acuerdo con la naturaleza, las características y las condiciones de ejecución del contrato, pueden afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, la entidad ha de identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos que puedan presentarse durante el desarrollo del proceso contractual y la ejecución del objeto, estableciendo las medidas pertinentes para su prevención, mitigación y manejo, conforme a la matriz de

riesgos que haga parte de los documentos del proceso.

El futuro contratista deberá conocer y atender los riesgos que le sean asignados, de conformidad con la distribución establecida en la matriz de riesgos y las obligaciones contractuales correspondientes. La presentación de la oferta y la celebración del contrato se sujetarán a las condiciones previstas en los documentos del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada una de las partes frente a los riesgos que les hayan sido asignados.

2.4.5 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación se realizará de conformidad con las condiciones, requisitos y criterios previamente establecidos por la entidad en los documentos del proceso, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las características del servicio de atención integral dirigido a las personas mayores en situación de vulnerabilidad y las disposiciones aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

En primer lugar, se verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, administrativos y operativos que se establezcan como condiciones de participación, así como la idoneidad y experiencia de las entidades participantes para desarrollar el objeto contractual. Esta verificación permitirá determinar cuáles ofertas cumplen las condiciones mínimas exigidas para continuar con la evaluación, de acuerdo con las reglas definidas por la entidad.

Posteriormente, las ofertas que cumplan las condiciones establecidas serán evaluadas y comparadas con fundamento en los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como en los criterios de ponderación previamente definidos y publicados, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, cuando resulte aplicable. La metodología de evaluación deberá permitir una comparación objetiva entre las ofertas recibidas y establecer cuál representa la alternativa más favorable para satisfacer la necesidad identificada por la entidad.

En consecuencia, los criterios de evaluación, su ponderación, los mecanismos de acreditación y las reglas para determinar la oferta seleccionada deberán guardar relación directa con el objeto contractual y las condiciones de prestación del servicio, garantizando la transparencia, la igualdad de oportunidades entre los participantes, la selección objetiva y el adecuado uso de los recursos públicos.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la Distribución de Puntajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO PONDERABLE	PONDERACION
PROPUESTA ECONÓMICA	40 puntos
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES	40 puntos

EQUIPO REQUERIDO	20 puntos

2.4.5.1 PROPUESTA ECONÓMICA: (40) Puntos:

NOTA: Para efectos de evaluación únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** una vez corregida aritméticamente. Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija al día del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

El Municipio de Sogamoso, emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la fórmula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

Los valores ($ o %) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, el Municipio aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

2.4.5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES. (40) puntos: Para obtener el puntaje de este factor la administración municipal revisará las actas de liquidación aportada para acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, de tal suerte que si en las mencionadas actas reposan anotaciones de incumplimiento no será asignado el puntaje al proponente por este criterio.

El proponente que haya sido objeto de multas u otras sanciones contractuales por incumplimiento de contratos estatales (cualquiera que sea su objeto) o al que se le haya ordenado hacer efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo, está obligado a adjuntar, debidamente diligenciados, el anexo correspondiente indicando en cada cuadro la información que corresponda

2.4.5. EQUIPO REQUERIDO (20 PUNTOS)

La Entidad asignará puntaje a la entidad sin ánimo de lucro que aporte el siguiente personal requerido:

CARGO	No.	REQUISITO ACADÉMICO	PUNTAJE

Trabajador/a Social – apoyo a actividades psicosociales	1	Título en trabajo social vigente.	2 puntos
Nutricionista – Dietista	1	Título profesional en Nutrición y Dietética y tarjeta profesional vigente.	2 puntos
Terapista Respiratoria – actividad física y cardiopulmonar	1	Título universitario en terapia respiratoria y tarjeta profesional vigente.	2 puntos
Terapeuta físico	1	Título profesional en Terapia Física.	2 puntos
Gestor de Seguridad y Salud en el Trabajo (Tecnólogo/a)	1	Titulo de tecnólogo en gestión de seguridad y salud en el trabajo	2 puntos
Auxiliar de enfermería – turno noche	1	Título de Auxiliar de Enfermería, certificado de formación y registro vigente ante la autoridad competente.	2 puntos
Auxiliar de enfermería – turno día	1	Título de Auxiliar de Enfermería, certificado de formación y registro vigente ante la autoridad competente.	2 puntos
Cuidador (jornada mañana)	1	Bachiller	2 puntos
Cuidador (jornada noche)	1	Bachiller	2 puntos
Auxiliar de cocina	1	Certificación en manipulación de alimentos vigente.	1 punto
Auxiliar de servicios generales	1	Educación básica primaria o secundaria.	1 punto
			Total (20 puntos)

DOCUMENTOS A APORTAR

- Hoja de vida con soportes
- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes Disciplinarios
- Carta suscrita con el personal donde acepta ser participe en el equipo de trabajo en caso de que resultase ganador el proponente por quien se propone su hoja de vida.

2.4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

	-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de	

mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección	
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por	

proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»	
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.	

NOTA: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.4.7 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Sogamoso realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia general y específica, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborará un informe que contendrá los resultados de dicha verificación, el cual podrá ser consultado en la plataforma SECOP II.

Según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o a la ESAL, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por las ESAL hasta el término de traslado del Informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad.

2.4.8 CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Sogamoso podrá rechazar las ofertas presentadas cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias, siempre que resulte aplicable al proceso, se encuentre debidamente sustentada y se respeten las disposiciones legales sobre subsanación de requisitos:

1. **Incumplimiento de los requisitos habilitantes:** Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos o de experiencia establecidos en los documentos del proceso, siempre que se haya permitido la subsanación de aquellos requisitos que legalmente admitan corrección o complementación y el incumplimiento persista.
2. **Presentación extemporánea de la oferta:** Cuando la oferta sea recibida después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, de acuerdo con el registro de la plataforma o el medio dispuesto para su recepción.
3. **Falta de capacidad jurídica relacionada con el objeto:** Cuando el objeto social, las actividades estatutarias o las facultades de la persona jurídica proponente no comprendan las actividades necesarias para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y las condiciones exigidas en los documentos del proceso.
4. **Incumplimiento del término de duración exigido:** Cuando la persona jurídica proponente no acredite el término de duración mínimo exigido en los documentos del proceso, siempre que dicha exigencia sea aplicable y proporcional a la duración y las obligaciones del contrato.

5. **Falta de acreditación de la representación mediante apoderado:** Cuando la oferta sea presentada por intermedio de apoderado y no se acredite debidamente su facultad para actuar en nombre del proponente, una vez agotada la posibilidad de subsanar, cuando legalmente proceda.
6. **Superación del presupuesto oficial:** Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial o los límites económicos máximos establecidos expresamente en los documentos del proceso.
7. **Incompatibilidad en la participación de proponentes plurales:** Cuando se presente alguna de las incompatibilidades de participación expresamente previstas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable, tales como la presentación simultánea de ofertas individuales y plurales por un mismo integrante, o la participación en más de un consorcio o unión temporal cuando ello se encuentre prohibido por las reglas del proceso. También procederá cuando se modifiquen indebidamente las condiciones esenciales de participación del proponente plural, en contravención de las reglas aplicables.
8. **Obtención irregular de información del proceso:** Cuando se compruebe que el proponente obtuvo o intentó obtener de manera irregular información reservada de la entidad, tales como comunicaciones internas, proyectos de evaluación o respuestas a observaciones que no hayan sido publicadas o comunicadas oficialmente, y dicha conducta comprometa la transparencia o la igualdad de participación.
9. **Conductas contrarias a la selección objetiva:** Cuando se acredite la existencia de acuerdos, prácticas de colusión o actuaciones coordinadas entre proponentes dirigidas a alterar la competencia, la comparación objetiva de las ofertas o la transparencia del proceso, de conformidad con la normativa aplicable.
10. **Situaciones que comprometan la independencia de las ofertas:** Cuando se demuestre, mediante circunstancias objetivas y verificables, la existencia de una situación prohibida por la ley o por las reglas del proceso que comprometa la independencia, la transparencia o la comparación objetiva de las ofertas. La coincidencia de representantes legales, socios o integrantes, por sí sola, deberá analizarse a la luz de la normativa aplicable y de las circunstancias concretas, sin presumir automáticamente una causal de rechazo no prevista legalmente.
11. **Inhabilidades e incompatibilidades:** Cuando el proponente o quien deba suscribir el contrato se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal que le impida participar en el proceso o celebrar el contrato.
12. **Imposibilidad de comparar objetivamente la oferta:** Cuando la oferta omita información esencial necesaria para su comparación objetiva o presente deficiencias que impidan determinar el cumplimiento de las condiciones exigidas, siempre que se trate de aspectos que legalmente no sean susceptibles de subsanación o que, habiéndose solicitado su subsanación cuando corresponda, no hayan sido corregidos dentro del término establecido.
13. **Disolución o liquidación de la persona jurídica:** Cuando el proponente se encuentre en una situación de disolución o liquidación que le impida legal o materialmente ejecutar el objeto contractual, conforme a las disposiciones aplicables y a las condiciones exigidas en el proceso.
14. **Falta de atención de requerimientos de subsanación:** Cuando el proponente no aporte, dentro del término establecido, los documentos o la información requeridos para subsanar requisitos habilitantes susceptibles de subsanación y, como consecuencia, no acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas para participar en el proceso.

15. **Falsedad documental o información no veraz:** Cuando, previa verificación y con fundamento en elementos objetivos, se compruebe que el proponente aportó documentos falsos o suministró información materialmente contraria a la realidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.
16. **Inconsistencias sustanciales que induzcan a error:** Cuando se compruebe que la oferta contiene información materialmente contradictoria o engañosa que impida establecer sus condiciones reales o que pretenda inducir a error a la entidad, siempre que la inconsistencia no corresponda a un aspecto susceptible de aclaración o subsanación conforme a la normativa aplicable.
17. **Incumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales:** Cuando la oferta no cumpla las especificaciones, características, unidades de medida, cantidades o condiciones técnicas mínimas exigidas para la prestación del servicio, y el incumplimiento no sea susceptible de aclaración o subsanación sin modificar o mejorar indebidamente la oferta.
18. **Omisión de componentes económicos indispensables:** Cuando la oferta económica omita componentes, actividades o conceptos indispensables para establecer el valor de la oferta y compararla objetivamente con las demás, siempre que dicha omisión no pueda aclararse o corregirse legalmente sin modificar la propuesta.
19. **Irregularidades en la conformación del proponente plural:** Cuando el consorcio o la unión temporal no acredite debidamente su constitución, la representación de sus integrantes o las autorizaciones legalmente requeridas para presentar la oferta y celebrar el contrato, y la deficiencia no sea subsanada dentro del término correspondiente, cuando legalmente proceda.
20. **Incumplimiento de las reglas económicas de la oferta:** Cuando el proponente omita un precio unitario indispensable para la comparación económica, ofrezca un valor que contravenga los límites expresamente establecidos en los documentos del proceso o presente una oferta económica que incumpla las condiciones de comparación previamente definidas. La procedencia del rechazo deberá evaluarse de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento y las reglas aplicables, sin desconocer las disposiciones sobre aclaración y subsanación.

La aplicación de cualquiera de las causales anteriores deberá estar debidamente motivada y sustentada en los documentos del proceso. En ningún caso podrá rechazarse una oferta por la sola ausencia de requisitos o documentos que legalmente sean susceptibles de subsanación y que no sean necesarios para la comparación de las ofertas, ni por circunstancias que no hayan sido previstas de manera clara y compatible con la normativa aplicable.

2.4.9 MULTAS SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTIAS

El Municipio de Sogamoso verificará los antecedentes relacionados con multas, sanciones por incumplimiento contractual y actos administrativos mediante los cuales se haya declarado el incumplimiento o se haya ordenado la efectividad de garantías, cuando dicha información resulte pertinente para la evaluación de las ofertas y de conformidad con las disposiciones legales aplicables al presente proceso.

La verificación se realizará mediante la consulta del Registro Único de Proponentes (RUP), cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en dicho registro y la información correspondiente deba constar en él, así como a través de los demás medios oficiales de consulta que resulten procedentes.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la revisión comprenderá a cada uno de sus integrantes, en lo que resulte aplicable.

La información obtenida será analizada atendiendo a su naturaleza, vigencia, pertinencia y efectos jurídicos, así como a las reglas de habilitación y evaluación previamente establecidas en los documentos del proceso. En todo caso, la existencia de antecedentes contractuales no dará lugar, por sí sola, al rechazo de una oferta ni a la asignación de puntajes negativos, salvo que exista fundamento normativo suficiente y una regla de evaluación válida, objetiva, proporcional y previamente publicada que permita dicha consecuencia.

Cuando se adviertan diferencias, omisiones o inconsistencias en la información consultada, el Municipio p solicitar las aclaraciones que resulten procedentes, respetando las reglas del proceso y las disposici aplicables. La decisión que se adopte deberá estar debidamente motivada y sustentada en la informa verificable que obre en el expediente contractual.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta deberá ser elaborada y presentada por el proponente a través de la plataforma SECOP II, en el espacio habilitado para el presente proceso y de conformidad con las instrucciones, los requisitos y el orden establecido por el Municipio de Sogamoso en los documentos y en el cuestionario dispuesto en dicha plataforma. En consecuencia, no se recibirán ofertas ni documentos en medio físico, salvo que se presente alguna circunstancia excepcional prevista en las reglas aplicables o debidamente informada por la entidad.

Los documentos que integren la oferta deberán aportarse de manera completa, legible, organizada y en los formatos habilitados o aceptados para el proceso. Los documentos que, de acuerdo con su naturaleza y con los requisitos establecidos, deban estar suscritos por el representante legal, el proponente o la persona facultada para ello deberán presentarse debidamente firmados. La oferta económica deberá diligenciarse y presentarse en la sección correspondiente de SECOP II, atendiendo las condiciones y especificaciones definidas por la entidad.

Será responsabilidad exclusiva de cada proponente asumir los costos y gastos en que incurra para la preparación, elaboración y presentación de su oferta. En ningún caso el Municipio de Sogamoso reconocerá o reembolsará dichos valores, independientemente del resultado del proceso de selección.

La oferta deberá presentarse de manera integral y comprender la documentación requerida para acreditar los requisitos habilitantes, así como la oferta económica y los demás documentos exigidos en los documentos del proceso. La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta las condiciones establecidas para participar, sin perjuicio de las observaciones o solicitudes que pueda formular a través de los mecanismos previstos para el proceso.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

LISTA DE OFERENTES

El proceso de selección se publica en la plataforma transaccional SECOP II, la publicación, por tanto, la lista de oferentes hace las veces de acta de cierre, la cual es generada por la plataforma, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes, y la entidad estatal es quien hace la publicación de la lista de oferentes.

SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

El proponente tiene la responsabilidad de presentar su oferta de manera completa, íntegra y conforme a los requisitos establecidos en los documentos del proceso, atendiendo todos los aspectos solicitados y aportando los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas. No obstante, la ausencia de requisitos o documentos que legalmente sean susceptibles de subsanación deberá tramitarse de conformidad con las disposiciones aplicables y dentro de los términos establecidos por la entidad en el cronograma del proceso.

Cuando, durante la evaluación de las ofertas, el Municipio de Sogamoso advierta la ausencia de requisitos o documentos referentes al proponente o a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las ofertas ni afecten la asignación de puntaje, solicitará su subsanación dentro de las oportunidades y los términos previstos en los documentos del proceso y en la normativa vigente.

Si la entidad no advierte oportunamente la ausencia de alguno de estos requisitos o documentos y no lo solicita durante la evaluación, podrá requerirlo con posterioridad, siempre que ello resulte jurídicamente procedente y se garantice la igualdad de trato entre los participantes. Para tal efecto, podrá otorgar un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación y, cuando resulte necesario, ajustar el cronograma, informando oportunamente a los interesados a través de SECOP II.

La subsanación no podrá utilizarse para modificar o mejorar aspectos sustanciales de la oferta, alterar las condiciones de comparación, incorporar elementos que afecten la asignación de puntaje o desconocer las limitaciones establecidas en la normativa aplicable. El Municipio evaluará cada solicitud atendiendo a la naturaleza del requisito, su incidencia en la comparación de las ofertas y las reglas que gobiernan el presente procedimiento.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que formulen observaciones sobre el proceso, las ofertas presentadas o las actuaciones de los demás participantes deberán exponer de manera clara los fundamentos de sus manifestaciones y aportar, cuando corresponda, los elementos que las sustenten. Las observaciones deberán presentarse a través de los medios y dentro de los términos establecidos en los documentos del proceso, sin perjuicio de los derechos que les asisten a los interesados conforme a la ley.

INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, el Municipio de Sogamoso procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y a evaluar las propuestas recibidas, de conformidad con los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo y los criterios de ponderación previamente establecidos y publicados en los documentos del proceso.

Como resultado de la evaluación, la entidad elaborará un informe en el que se consignarán, respecto de cada oferta, los resultados de la verificación de los requisitos exigidos, los aspectos evaluados, la calificación obtenida cuando corresponda, el valor ofertado y las demás circunstancias relevantes para la comparación objetiva de las propuestas. El informe será publicado en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el cronograma y las reglas del proceso, para conocimiento de los interesados y para que puedan formular las observaciones a que haya lugar dentro del término establecido.

Las observaciones presentadas serán analizadas y respondidas por la entidad antes de adoptar la decisión correspondiente. Cuando resulte procedente, se realizarán los ajustes a la evaluación y se dejará constancia de las razones que sustentan la decisión final.

Concluida la evaluación, el Municipio de Sogamoso seleccionará la oferta que resulte más favorable, de acuerdo con los criterios de comparación y ponderación previamente definidos en los documentos del proceso, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, economía y selección objetiva. En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en los documentos del proceso y en las disposiciones legales que resulten aplicables.

La decisión de selección se comunicará a través de SECOP II y se incorporará al expediente contractual junto con el informe de evaluación, las observaciones recibidas y sus respuestas, y los demás documentos que sustenten la decisión adoptada. Posteriormente, se adelantarán las actuaciones necesarias para la celebración y formalización del contrato, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

CONFORMACION DE LA OFERTA.

La oferta deberá ser elaborada y presentada integralmente por el proponente, de conformidad con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y demás condiciones particulares establecidas por el Municipio de Sogamoso en los documentos del proceso. El proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las condiciones de participación y diligenciar la oferta económica en los términos, formatos y condiciones definidos por la entidad.

La oferta económica deberá contener el valor total propuesto y el desglose de los componentes que sean exigidos en el formato dispuesto para tal efecto, incluidos los conceptos tributarios que resulten aplicables, cuando corresponda. El proponente será responsable de verificar que los valores presentados sean consistentes, que los costos necesarios para la ejecución del objeto contractual estén contemplados y que la oferta se ajuste al presupuesto oficial y a las condiciones económicas establecidas en los documentos del proceso.

La ausencia de un anexo o desglose tributario no dará lugar automáticamente al rechazo de la oferta, cuando se trate de información susceptible de aclaración o subsanación conforme a la normativa aplicable y a las reglas del proceso. En todo caso, la entidad deberá verificar si la omisión afecta la determinación del valor ofertado o impide la comparación objetiva de las propuestas. Las aclaraciones o correcciones aritméticas que resulten procedentes deberán efectuarse conforme a las reglas previamente establecidas, sin permitir la modificación sustancial de la oferta ni la alteración del valor económico propuesto por fuera de los casos legalmente admisibles.

Los documentos que presenten tachaduras, enmendaduras o correcciones deberán permitir identificar claramente la información válida y, cuando corresponda, contar con la salvedad o constancia suscrita por la persona facultada para presentar o firmar la oferta. La entidad evaluará estas situaciones atendiendo a la naturaleza del documento, la incidencia de la corrección y las reglas aplicables al proceso.

VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La oferta deberá tener una vigencia de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, durante los cuales el proponente mantendrá las condiciones ofrecidas, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

Si por circunstancias justificadas el procedimiento de selección requiere un plazo superior al inicialmente previsto, la entidad deberá proceder de conformidad con las reglas del proceso y obtener, cuando corresponda, la aceptación expresa del proponente para ampliar la vigencia de su oferta.

La presentación de la oferta implica el compromiso del proponente de mantener las condiciones ofrecidas durante el término de vigencia establecido, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables y de las actuaciones que deban adelantarse para la selección y posterior celebración del contrato.

12.	**ANÁLISIS DE RIESGO:**

Se anexa matriz de riesgos.

14.	**GARANTÍAS: Consideraciones que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera:**

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, la administración determina exigir las siguientes garantías:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más.
Calidad del bien o servicio	10%	Equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Equivalente a 200 SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres(3) años mas

15.	**Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO X

Colombia compa eficiente en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ha establecido: Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los contratos de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

16.	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: LIZETH JOHANA SUAREZ quien ostenta el cargo de DIRECTORA DE POBLACIONES de secretaria de Integración Social (e) de la Alcaldía del municipio de Sogamoso correo electrónico secmujer@sogamoso-boyaca.gov.co) o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**
N/A	

18.	**Documentos Adjuntos:**
Acuerdo de vigencia futuras Análisis del sector Matriz de riesgos Cotizaciones Promedio de cotizaciones CDP 2026002371	

Atentamente,

TATIANA RODRIGUEZ CORREDOR
Secretaria de Integración Social

Proyectó:

Nombre	**Cargo**	**Firma**
María Isabel Correa Pérez	Profesional Contratado – Jurídica Adulto Mayor	Isabel Correa

Revisó:

Nombre	**Cargo**	**Firma**
Johnnatan Steven Bedoya Santacruz	Profesional Grado 3	